SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA



ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

México, D. F., a 25 de mayo de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTA UNIDAD DE ENLACE A MI CARGO, con fundamento en los Artículos 6 inciso "A" fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones III y XV, 28 fracciones II, IV y VIII, 41, 42 párrafo primero, 44 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Criterio 007/10 "**No será necesario que el Comité de Información declare normalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia**", emitido por pleno del (IFAI) y con relación a la solicitud de acceso a la información, registrada con el número de folio 0001300022115, referente a:

(sic) "*Convocatorias públicas de la institución para la licitación, invitación restringida y/o asignación directa para la compra y/o mantenimiento de hardware o software para la vigilancia, intervención y/o bloqueo en las telecomunicaciones, incluyendo internet*"

Hace de su conocimiento, que esta Secretaría no ha realizado ningún procedimiento de adjudicación para la compra y/o mantenimiento de hardware o software para la vigilancia, intervención y/o bloqueo en las telecomunicaciones, incluyendo internet, ya que esta Institución coadyuva con todas las Dependencias de los tres niveles de gobierno y coadyuva con el Ministerio Público Federal cuando dicha autoridad ministerial así lo solicite, por lo que no tiene la facultad de vigilancia, intervención y/o bloqueo en las telecomunicaciones, incluyendo internet como lo describe en la solicitud que nos ocupa.

Cabe aclarar, que las autoridades que tienen la facultad para vigilar, intervenir y/o bloquear previa solicitud para la intervención de comunicaciones, mediante autorización judicial son:

1.- La Procuraduría General de la República, a través de sus unidades especializadas, como lo establece el Acuerdo A/181/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y el Acuerdo A/056/11 del Procurador General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por lo que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

2.- En materia de Seguridad Nacional, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, es el facultado para solicitar la intervención de comunicaciones privadas, previa autorización judicial, lo anterior de conformidad con el Capitulo II "De las Intervenciones de Comunicaciones" de la Ley de Seguridad Nacional.

3.- Policía Federal, previa autorización judicial, cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten que se está organizando la comisión de algún delito del fuero federal.

Lo anterior con fundamento en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 apartado A), 16 párrafo noveno y 21.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 30.

CONTINÚA HOJA DOS...





ASUNTO: Hoja dos de la respuesta a la solicitud de información.

- Ley Orgánica de la Armada de México, artículos 1, 2 fracción XVI y 3.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 22 fracción II inciso e).
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 50 Bis y 50 Ter.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, Artículo 57 fracción I.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículos 16 al 23.
- Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 291 al 303.
- Ley de la Policía Federal, artículos 8 fracción XXIX, 48, 49, 50 al 54.
- Acuerdo A/181/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
- Acuerdo A/056/11 del Procurador General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
- Acuerdo A/110/12 de la Procuraduría General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, reformado y adicionado mediante acuerdo A/056/11.

Por lo anteriormente descrito, es de entenderse que esta Secretaría no realiza acciones como las que describe en la solicitud en comento, por ende no existen documentos en los archivos de esta Dependencia que contengan la información requerida.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra Institución y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CONTRALMIRANTE C.G. DEM.
BENJAMÍN NARCISO MAR BERMAN
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE



SECRETARIA DE MARINA
UNIDAD DE ENLACE

LJMO/CEPG/BMO/mprc